



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
FE DE ERRATAS

Resolución Gerencial N°763-2021-GM-MPS

Chimbote, 14 diciembre de 2021

VISTO. -

Visto Informe N°0846-2021-GI-MPS, Gerencia de Infraestructura solicita modificación de la Resolución Gerencial N°370-2021-GM-MPS de fecha 31 agosto de 2021, sobre liquidación de la obra REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO EMP AD -103 LUPAHUARI CON 5.10 KM Distrito de Chimbote, Provincia de Santa Departamento Ancash, mediante el cual se advierte un error material en el monto de penalidad máxima por no levantar observaciones derivadas a la empresa ejecutora de contrato; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un Gobierno Local de alcance Provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, el numeral 201.1 del art° 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, **de oficio** o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante informe N° 0846-2021-GM-MPS, solicita que se modifique que erróneamente se consignó en la resolución el monto de la penalidad máxima por no levantar observaciones de la obra - 113,913.72, debiéndose consignar por penalidad máxima por no levantar la observación de obra es 113,916.72.

Que, de acuerdo a lo analizado por este Despacho Gerencial





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
FE DE ERRATAS

Resolución Gerencial N°763-2021-GM-MPS

se ha observado que el momento de consignar el monto de la penalidad máxima por no levantar la observación de obra, que en la resolución anterior, se ha omitido un error material técnico económico, conforme indican el informe, debiendo ser lo correcto la penalidad máxima por no levantar la observación de obra es s/ 113,916.72 soles.

Página | 2

Que, siendo el caso que la rectificación del error material de técnico económico incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 201.1 del art° 201 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, resulta atendible la rectificación

Siendo notificado al representante del consorcio Vial Lupahuari para su pronunciamiento, siendo el contratista indica que se encuentra conforme con el nueva liquidación técnica y contable de la obra.

SE RESUELVE-

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR a pedido de parte o **de oficio** el error material incurrido en Resolución N°370-2021-GM-MPS de fecha 31 agosto 2021 que se consigno erróneamente el monto por penalidad máximo por no levantar observaciones de obra fue -113,913.72- **artículo primero, debiendo ser lo correcto;** "por penalidad máxima por no levantar observaciones de obra **siendo el monto de S/113,916.72 soles que debe ser cobrado al ejecutor de las obra.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que corresponda al acto original rectificado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

C.c.
GI
SGLP
Interesados (03)
GITIC
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL